



**ACTA SESIÓN N° 21 ORDINARIA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DEL CONSEJO
COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PUNTA ARENAS**

Fecha : 28 de diciembre del 2017
Lugar : Sala de Sesiones "Carlos González Yaksic"
Hora de inicio : 18:43 horas

PUNTOS DE TABLA

1. EXPOSICIÓN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
2. EXPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA NACIONAL DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Preside la sesión:

Sra. Inés Vidal Andrade, Vicepresidenta del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Punta Arenas.

Consejeros asistentes:

Sr. Carlos Aro Pérez, Sr. Baldomar Maldonado Ampuero, Sr. José Chávez Silva, Sra. Digna Velásquez Muñoz, Sra. Inés Vidal Andrade, Sr. Carlos Ampuero Guerrero y Sra. Orieta Fachinetti Lopez.

Consejeros inasistente justificados:

Sr. Rodrigo Carrera Carrera, Sr. Carlos Olave Solar y Sra. Melissa Flores Águila.

Consejeros inasistentes sin justificación:

Sra. Adela Cárcamo Oyarzo, Sra. Raquel Álvarez Villarroel, Sra. Maricela Vargas Santana y Sra. Marta Triñanes Cordova.

Directores y funcionarios municipales asistentes:

Orieta Magna Veloso, Secretaria Municipal, quien actúa como Ministro de Fe; don Luis Antonio González Muñoz, Administrador Municipal y Angélica Trujillo Villarroel, Secretaria de Actas.

Desarrollo Sesión

La **Vicepresidenta** del consejo, señora **Inés Vidal Andrade** saluda a los consejeros presentes y da inicio a la sesión sugiriendo cambiar el orden de los puntos de tabla, lo que es acogido por los consejeros asistentes y aprobado en los siguientes términos:

Acuerdo N°29, con el voto favorable de la unanimidad de los consejeros presentes, se **aprueba modificar el orden de los temas a tratar en la presente sesión, pasando el punto 3 a ser tratado en primer lugar y el punto 1 pasando a ocupar el segundo lugar, quedando en definitiva en los siguientes términos:**

1. INFORMACION DE VICEPRESIDENTA RESPECTO DE TEMAS QUE LA LEY PERMITE PRONUNCIAMIENTO DEL COSOC
2. EXPOSICIÓN PRESIDENTA NACIONAL DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
3. REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS
4. INFORMACION 4to. PLAN NACIONAL DE OGP



5. VARIOS

1. INFORMACIÓN DE VICEPRESIDENTA RESPECTO DE TEMAS QUE LA LEY PERMITE PRONUNCIAMIENTO DEL COSOC

La Vicepresidenta del consejo, doña **Inés Vidal Andrade** inicia su exposición acerca del funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil refiriéndose al sistema político democrático que incluye las demandas ciudadanas diversas. Esta entidad es un organismo de participación ciudadana, sin fines de lucro cuyo objetivo es asegurar la intervención de las diversas organizaciones comunitarias tanto en el área territorial como funcional. Concerniente al Convenio N°169 sobre pueblos indígenas informa que no ha sido respetado, no dándosele el uso correspondiente en los dos últimos años. Hace mención que el Servicio de Registro Civil no ha eliminado a las organizaciones que no renovaron antecedentes acerca de su directiva y actualmente existen 2.580 organizaciones, de las cuales solo alrededor de 1.200 de ellas se encuentran vigentes, específicamente en la ciudad de Punta Arenas.

En relación a la Ley 20.500 señala que fue publicada el 16 febrero de 2011 y en el mes de agosto se hicieron las gestiones para conformar el Consejo de la Sociedad Civil, quedando constituida en noviembre del mismo año. Indica que actualmente hay una federación nacional y una confederación nacional, asimismo da a conocer que se está evaluando la posibilidad de crear una Asociación de Consejo de la Sociedad Civil Regional, Acosoc.

Al respecto, el **consejero Carlos Aro Pérez** manifiesta que la Ley 20.500 establece que con un tercio de organizaciones de un mismo tipo se puede federar a nivel regional y un tercio de uniones comunales de juntas vecinales pueden conformar una Unión Comunal, existiendo cuatro Uniones Comunales de Juntas de Vecinos a nivel regional. Señala además que la posibilidad de federarse resulta bastante contradictoria, por lo que debería ser modificada en esta ley.

Continúa la **Vicepresidenta del Consejo**, indicando que según la ley, como organización o dirigentes comunales pueden participar en la elaboración de las ordenanzas municipales, de manera tal que sería beneficiosa su participación en el concejo municipal en lo pertinente. De igual manera menciona que pueden participar en la selección de solicitudes de subvenciones.

Interviene el **consejero Carlos Aro Pérez** refiriéndose al Fondeve y viene en señalar que no todos los municipios del país cuentan con estos fondos, reconociendo que este municipio en particular tiene los fondos PAIC, el cual no está dentro de la legislación. Al respecto expresa *"qué dicen los alcaldes cuando se ha pedido que se haga efectivo el Fondeve ya que el Estado no entrega la cuota que corresponde, pero con o sin cuota, me parece que el Fondeve debiera estar establecido en el municipio en reemplazo del PAIC porque es el fondo de fortalecimiento de la organizaciones madres. Las juntas vecinales son la organización madre de todas organizaciones funcionales existentes, de manera que para su fortalecimiento debiéramos darle esa prioridad"*.

En el mismo entendido, el **consejero José Alonso Chávez** se refiere al Plan de Desarrollo Comunal, Pladeco; manifestando que éste no ha sido actualizado. Señala además que como Consejo de la Sociedad Civil, no cuentan con un espacio físico para realizar sus reuniones y finalmente respecto a la Ley 20.500 indica que debe ser modificada para que los Cosoc sean convocados automáticamente.

La **Vicepresidenta** del Consejo, manifiesta que se ha pedido financiamiento para esta organización, pero el concejo municipal lo ha rechazado. Hace mención que el Cosoc debe estar constituido entre 16 y 24 integrantes, contando actualmente con trece miembros de esta organización social, la que sesiona una vez al mes, entre los meses de marzo a diciembre de cada año. En consecuencia, no se cumple con el requisito establecido respecto a la cantidad de integrantes.



Al respecto, el concejal señor Mauricio Bahamondes Brandon señala *"en cuanto a modificar el reglamento, hemos hecho varias reuniones de comisión de Régimen Interior para analizar este reglamento, con el objetivo de que todos los puntos puestos sobre la mesa, sean consensuados"*.

Acerca del presupuesto, expresa que el reglamento al cual se acoge este municipio, no aclara que el aporte debe ser de tipo monetario, sin embargo, el aporte que compromete el municipio a esta entidad es mediante la facilitación de los espacios, el área técnica aunque considera que la colaboración debería ser financiera para cubrir algunos gastos en los procesos de capacitación.

Respecto a la participación ciudadana menciona que refleja reducción en la medida que estas organizaciones dejan de ser atractivas a la comunidad, sin embargo, al ofrecerse espacios de aprendizaje, la comuna manifiesta interés en participar y el llamado es a emitir una opinión política de carácter público. Por consiguiente, esta organización está bien constituida, la que legalmente tiene un nivel importante de representación ciudadana, por lo que la opinión de este Cosoc tiene valor ante la ciudad. En otro orden de cosas, indica que durante mucho tiempo formó parte de la comisión evaluadora de los proyectos PAIC y no comparte la idea de beneficiar en gran porcentaje a los proyectos de mejoramiento de viviendas mediante organizaciones territoriales, sin desconocer que para estos fines será necesario buscar otros mecanismos de fondos concursables para que estas entidades puedan postular a dichos beneficios. Los fondos PAIC están destinados a fortalecer las necesidades de las juntas de vecinos, quienes buscan equipamiento, capacitación, entre otras cosas, en beneficio de todo su territorio.

En el mismo contexto, el **consejero Baldomar Maldonado Ampuero** se refiere a los fondos PAIC otorgados en administración anterior, señalando que en su oportunidad presentó su inquietud ante el Sr. Boccazzi acerca de la mínima cantidad de juntas vecinales beneficiadas cada año en comparación con el gran listado de otorgamiento de recursos a una serie de organizaciones funcionales, lo que generó disconformidad en los vecinos.

La **Vicepresidenta** del Consejo, doña **Inés Vidal Andrade** menciona el tema abordado por el consejero Chávez respecto a la facultad de auto convocatoria del Consejo de la Sociedad Civil señalando que es factible realizar ello con al menos un tercio de los participantes previamente coordinado con el Secretario Municipal quien a su vez informará disposición de la sala de concejo, actuando como ministro de fe.

Informa que entre las atribuciones que tiene este consejo está el pronunciarse sobre la Cuenta Pública que anualmente debe entregar el alcalde, pudiendo formular observaciones; también puede pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco); Presupuesto Municipal y Plan Regulador, enfatizando además que es responsabilidad de cada consejero mantener en antecedentes a los vecinos de su sector respecto de los temas tratados en cada sesión de consejo.

2. EXPOSICION PRESIDENTA NACIONAL DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

La Presidenta Nacional del Consejo de la Sociedad Civil, doña Paola Acuña agradece la invitación cursada para participar como expositora en este consejo y da inicio a esta presentación refiriéndose a la participación ciudadana en la gestión pública señalando que es un proceso de construcción social de las políticas públicas que conforman el interés general de la sociedad democrática, canalizando la respuesta o ampliando los derechos económicos, sociales, culturales, políticos, civiles de cada ciudadano. Es un derecho constitucional que aunque no sea vinculante, éste trasciende a los gobiernos.

Aclara que es representante de la Sociedad Civil organizada, totalmente alejada de la política y los Cosoc nacionales, municipales, de los estamentos públicos; deben ser personas que tengan la voluntad de canalizar entre el decidor político y la sociedad civil. Al respecto, manifiesta *"la participación ciudadana en la gestión pública está aquí, esto somos nosotros, no debemos perder el diseño, la formulación, evaluación e implementación. Aquí es fácil, acá yo reclamo pero nosotros debemos estar en el diseño aportando y para ello se requieren los canales que son sus organizaciones"*.



Da cuenta que en el año 2014 se conformó el primer consejo de la Sociedad Civil, el cual preside y el logro de gran relevancia es la obtención del instructivo presidencial 007 expresando al respecto *"todo el mundo puede decir todas las opiniones que se vertieron, movilizaciones organizadas por los oncólogos para Magallanes, pero el canal era ese, el instructivo presidencial 007, el cual permite solicitar una audiencia pública por al menos 500 personas. Ellos son funcionarios públicos elegidos por nosotros, por lo que debemos reconocer sus gestiones como también los debemos convocar para pedir soluciones"*.

Reitera que este instructivo presidencial marcó un hito a partir del año 2014 para complementar la Ley 20.500 y a los siguientes seis meses se gestiona la revisión y actualización de las normas de participación ciudadana porque si bien estaban escritas, probablemente no existían los mecanismos de funcionamiento, por lo que este instructivo ha significado un gran avance en la creación de la unidad de participación ciudadana, implementación de los consejos de la Sociedad Civil, los que deben contar con un mínimo de cinco sesiones ordinarias anuales, cuentas públicas participativas, modificación del registro nacional de personalidad jurídica sin fines de lucro.

Hace alusión además que posterior al instructivo 007 existe un mandato que indica que los órganos de administración del Estado deberán establecer consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo conformados de manera diversa, representativa y plural por integrantes de asociaciones sin fines de lucro vinculados con el Estado. En consecuencia, se sintetiza y refuerza la participación ciudadana, son espacios de diálogo y liberación, consultivos y autónomos.

Interviene la Vicepresidenta del Consejo, solicitando el pronunciamiento para extender la sesión por media hora.

Acuerdo N°30, con el voto favorable de la unanimidad de los consejeros presentes, se **aprueba la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos**.

Prosigue la Presidenta Nacional del Consejo de la Sociedad Civil, doña Paola Acuña informando que estos consejos son integrados por 1.682 ciudadanos. Asimismo, añade que los espacios públicos están constituidos por audiencias públicas, cabildos ciudadanos, presupuestos participativos y diálogos participativos. Sobre la Ley 20.500 en particular, señala que incluye las asociaciones entre las personas, participación ciudadana en la gestión pública y de voluntariado, mayor acceso a la información, creación de los consejos del Cosoc y cuentas públicas participativas, lo que significa que el Jefe de Servicio debe llevar la evaluación y aprobación del Cosoc respectivo, como también la debe hacer pública.

En lo concerniente al Consejo Nacional de la Secretaría General del Ministerio que preside, señala que está compuesto por doce ciudadanos y diez de ellos son de regiones y solo dos integrantes pertenecen a Santiago. Respecto a los representantes de la región de Magallanes y Antártica Chilena, menciona a quien les habla y Rodrigo Carrera, quien representa la diversidad e inclusión, no solo su etnia. Finalmente, destaca que en el consejo los doce miembros representan los ámbitos territoriales, funcionales, funciones, corporaciones ONG, diversidad y minoría, medios de comunicación, destacando que todos se desempeñan en estas áreas sin fines de lucro y en forma voluntaria.

Aclara que el consejo Nacional de la Secretaría General de Gobierno es el que conduce la implementación de la Ley 20.500 y su rol es el ministerio de la participación ciudadana y de las comunicaciones. En síntesis, es el consejo que impulsa a los Cosoc de diversas organizaciones, especialmente los ministeriales. Acerca de la cuarta sesión del Consejo Nacional de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de la Secretaría de Gobierno, año 2017, indica que el punto más relevante fue determinar la descentralización de los presupuestos y a su vez, otro de los temas preponderantes es reconocer que este es el primer consejo que fue más allá del centralismo, sesionando a puertas abiertas, públicamente y con alrededor de setenta participantes de la región, con la presencia del Intendente, Secretario Regional Ministerial de Gobierno y Subsecretario General de Gobierno, don Omar Jara. Las sesiones públicas estuvieron acompañadas de mesas de trabajo participativas, que permitieron levantar un acuerdo de



demandas ciudadanas en el marco de la participación ciudadana y la promoción de mecanismos de participación para la solución de los mismos. La importancia de este ministerio radica en tres áreas; comunicaciones, fortalecimiento y presupuesto. Se inclina en el área de inclusión social expresando que el objetivo es promover el cambio cultural en dirigentes de organizaciones sociales instalando nuevas y mejores prácticas en relación a la convivencia basada en el respeto y la aceptación, gestionándose a través de las capacitaciones de la Ley 20.609.

En cuanto a lo planteado por la Vicepresidenta del Cosoc, acerca de la creación de la Asociación de Cosoc Magallanes señala que es un desafío que se debe concretar para el próximo año y respecto al Consejo Regional indica que hay cuatro regiones del país que tendrán su consejo de la Sociedad Civil respectivo.

Reitera que la participación ciudadana es un derecho cuya práctica debe ser de Estado y no de gobierno, motivando al consejo a tener mayor conocimiento respecto al manual de las audiencias públicas para convocar a las autoridades a trabajar juntos. El requerimiento respecto al área de la Secretaría de las Comunicaciones es mantener informada a la comuna acerca de las sesiones de consejo mediante una página web, programas radiales y promoción de los Cosoc. Estas organizaciones no tienen consejo, por lo que fue solicitada al Subsecretario de Gobierno el contar con una glosa presupuestaria para el próximo año. Entre otras cosas, se informa que es necesario apoyar el plan de alianzas de gobierno transparente y acentuar las consultas públicas, la implementación de los Cosoc y las cuentas públicas participativas.

Finalmente, respecto a las instituciones que representa, señala que tiene la gran responsabilidad de informar al consejo de la Sociedad Civil acerca de los temas tratados en cada reunión de la que participa, extendiendo la invitación a los señores consejeros a acercarse a su oficina ubicada en Fundación Cequá para despejar cualquier inquietud pertinente a estos temas. Hace mención además que el consejero Rodrigo Carrera tiene el mismo compromiso ante el consejo.

Interviene el **consejero Carlos Aro Pérez** reconociendo el esfuerzo y contribución de la Dra. Acuña en la participación ciudadana. Seguidamente, señala que el reglamento del Cosoc nació de la Subdere y con el apoyo de los alcaldes de diferentes municipalidades fueron modificados de acuerdo a la realidad de estas entidades. Concerniente al financiamiento, menciona la solicitud presentada ante el alcalde, en reiteradas ocasiones para tener un espacio radial como Sociedad Civil pero actualmente dicho requerimiento aún no se concreta. Respecto a la creación del Acosoc Magallanes manifiesta que sería de gran importancia porque permitirá unificar las fuerzas para presentar las respectivas demandas en los correspondientes servicios públicos.

La Presidenta Nacional, señora Paola Acuña; señala *"una característica de la sociedad magallánica es reclamar por la distancia geográfica y a veces hay que tener una mirada diferente. El estar separados del centro de país puede ser una ventaja y hoy día el ser menos en número de ciudadanos y tener menos organizaciones sociales es una ventaja porque permite organizarse de mejor manera. Deberíamos tener la conciencia de analizar el valor que puede significar este Acosoc regional y particularmente, esta radio comunitaria, la que hay que tener este año con financiamiento permanente"*.

En otro orden de cosas, se refiere al funcionamiento de los Cosoc ministeriales indicando que son diferentes a los municipales ejemplificando su presidencia en la organización que representa y sin embargo, los consejos de la Sociedad Civil municipales son presididos por el alcalde. Concluye aclarando que los medios de conectividad deben ser utilizados para el desarrollo de la región y no así a una persona o institución.

El **consejero José Alonso Chávez** consulta cual es el mecanismo empleado por las Fuerzas Armadas al respecto.

Responde la Doctora Acuña que están muy bien conformados y representado.

El concejal Mauricio Bahamondes Brandon informa que mañana habrá reunión de la Asociación Regional de Municipalidades Magallanes "Amumag".



3. **REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS**

4. **INFORMACION 4to. PLAN NACIONAL DE OGP**

5. **VARIOS**

La Vicepresidenta del Consejo de la Sociedad Civil, doña **Inés Vidal Andrade** manifiesta que quedarán pendientes dos puntos de la tabla, por lo que verá la factibilidad de realizar una próxima convocatoria en el mes de enero para tratar solo el reglamento del Cosoc y de esta manera definir las medidas a tomar en la cuarta etapa del Gobierno Abierto, temática que formará parte de la reunión que se realizará el día cinco de enero del año 2018, en ciudad de Santiago, con la participación de la Presidenta Nacional, Dra. Paola Acuña.

Siendo las 20:00 horas la Vicepresidenta, **Inés Vidal Andrade** da término a esta sesión de Consejo de la Sociedad Civil.

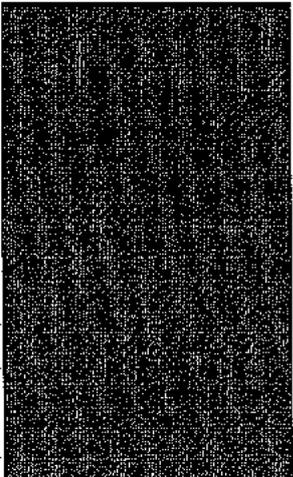
Forma parte integrante de la presente acta original, los siguientes documentos:

- Informe Sistema Democrático y Participación, de Cientista y Trabajadora Social Danae Mlynarz Puig.
- Presentación Consejo de la Sociedad Civil. Cosoc-Segegob
- Resumen Ejecutivo Estado de la participación ciudadana en Chile y propuestas de reforma a la ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública"



SORIETA MAGNA VELOSO
Secretaría Municipal

INES VIDAL ANDRADE
Vicepresidenta del Consejo Comunal
Organizaciones de la Sociedad Civil



Consejo de la Sociedad Civil

COSOC - SEGEGOB



**División de
Organizaciones
Sociales**

**Ministerio Secretaría
General de Gobierno**

Gobierno de Chile

Toma Información de: MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

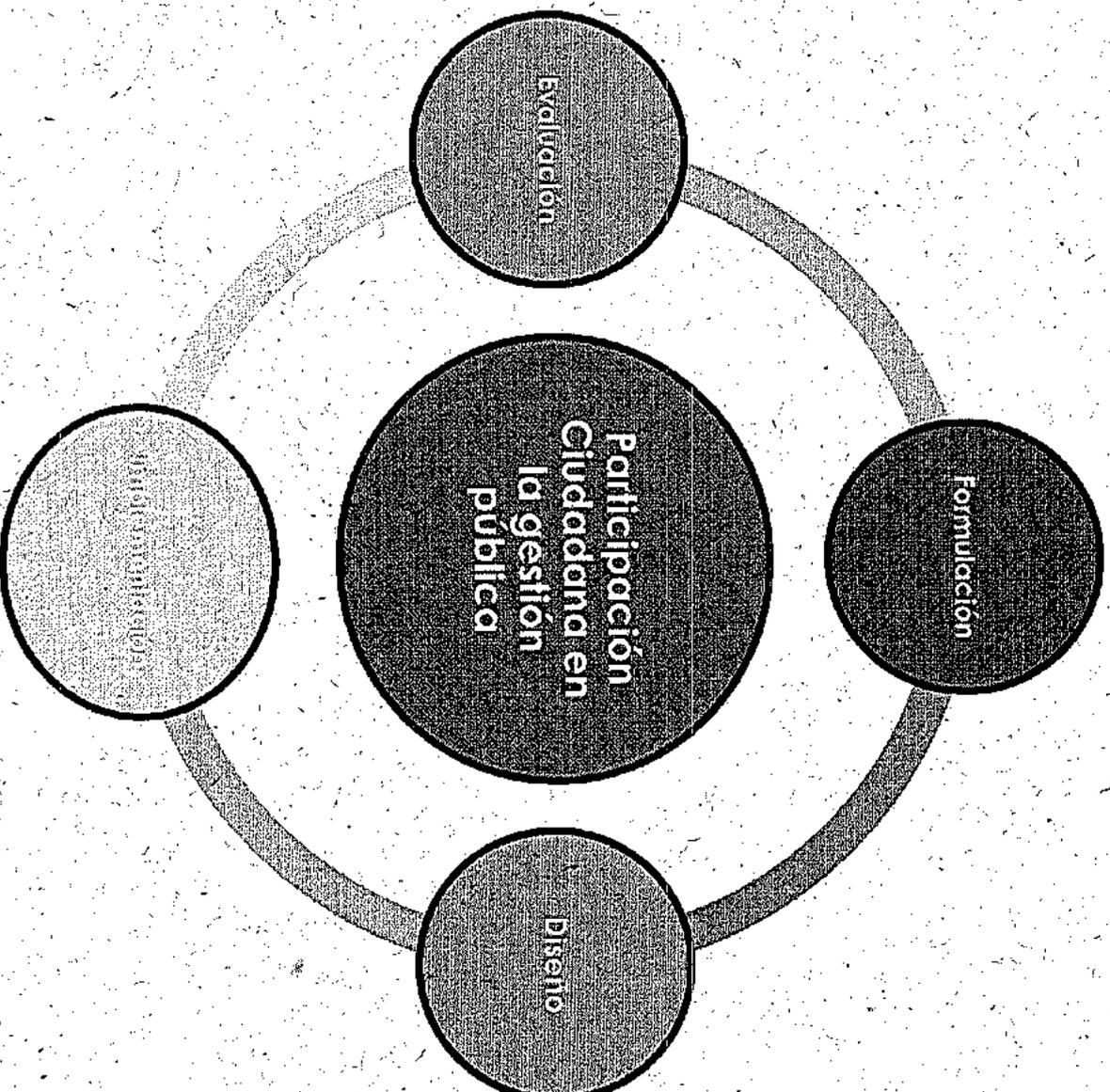
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

UNIDAD ESTUDIO Y DESARROLLO

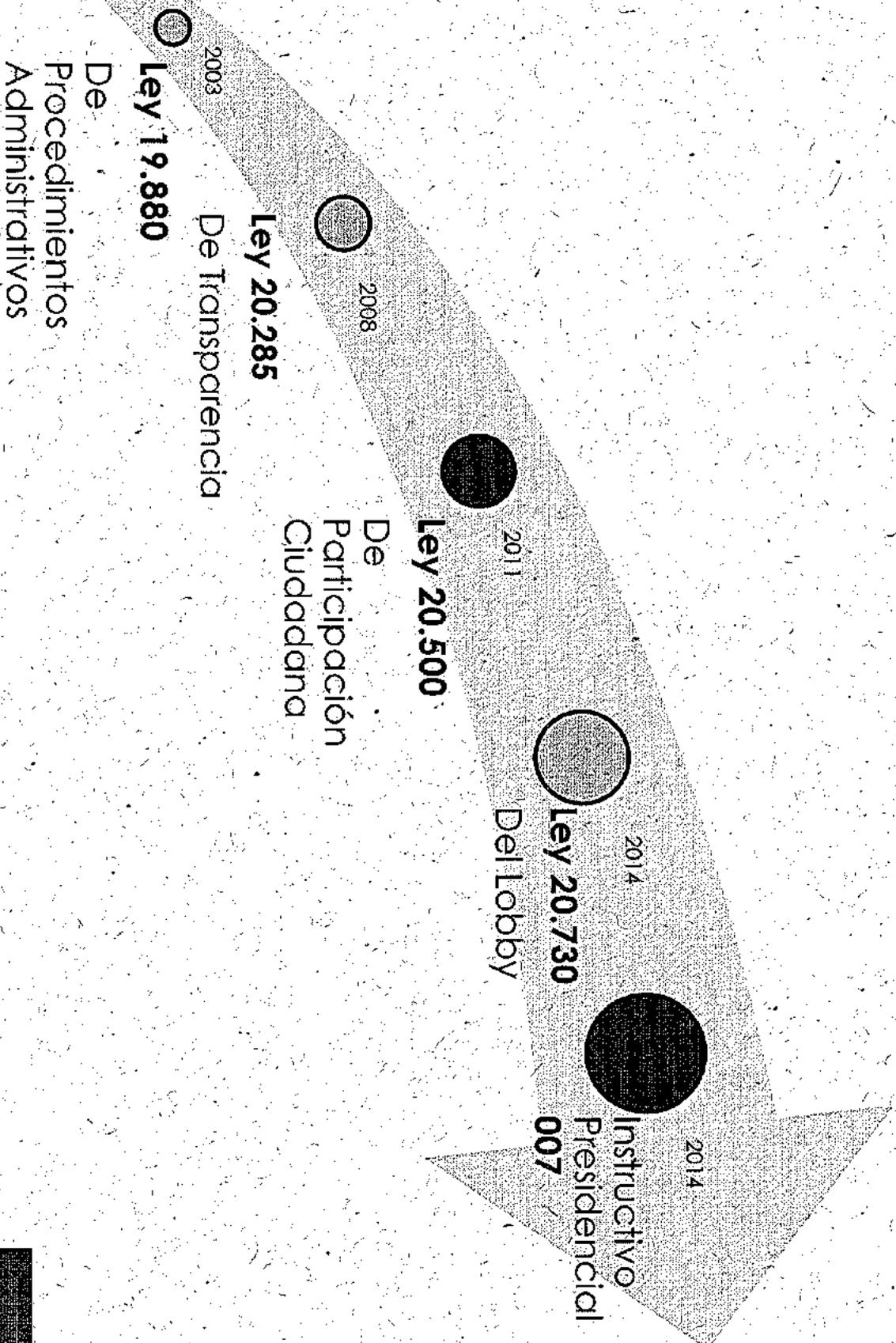
Presentado: Paola Acuña Gómez

Fecha: 29 diciembre de 2017

La Participación Ciudadana en la Gestión Pública



Institucionalización de la Participación Ciudadana



Instructivo Presidencial 007, 2014

Implementación completa Ley 20.500: Próximos 6 meses:

- Revisar y actualizar normas de participación ciudadana
- Creación Unidad de Participación Ciudadana
- Implementación Consejos de la Sociedad Civil (mínimo de 5 sesiones ordinarias)
- Cuenta Pública Participativa
- Modernización de Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro

Consejo de la Sociedad Civil

- "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo" (art. 74).

Institucionalizan la participación ciudadana

Refuerzan relaciones entre las instituciones y los ciudadanos

Son espacios de diálogo y deliberación

Consultivo y autómata

¿Por qué existen los COSOCC?

- Se fundan en base al derecho que el Estado reconoce a las personas a participar en las políticas planes y programas gubernamentales.
- Permiten considerar las visiones de las organizaciones sin fines de lucro en las políticas públicas sectoriales.
- profundizan la participación ciudadana en los procesos de discusión y toma de las decisiones sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

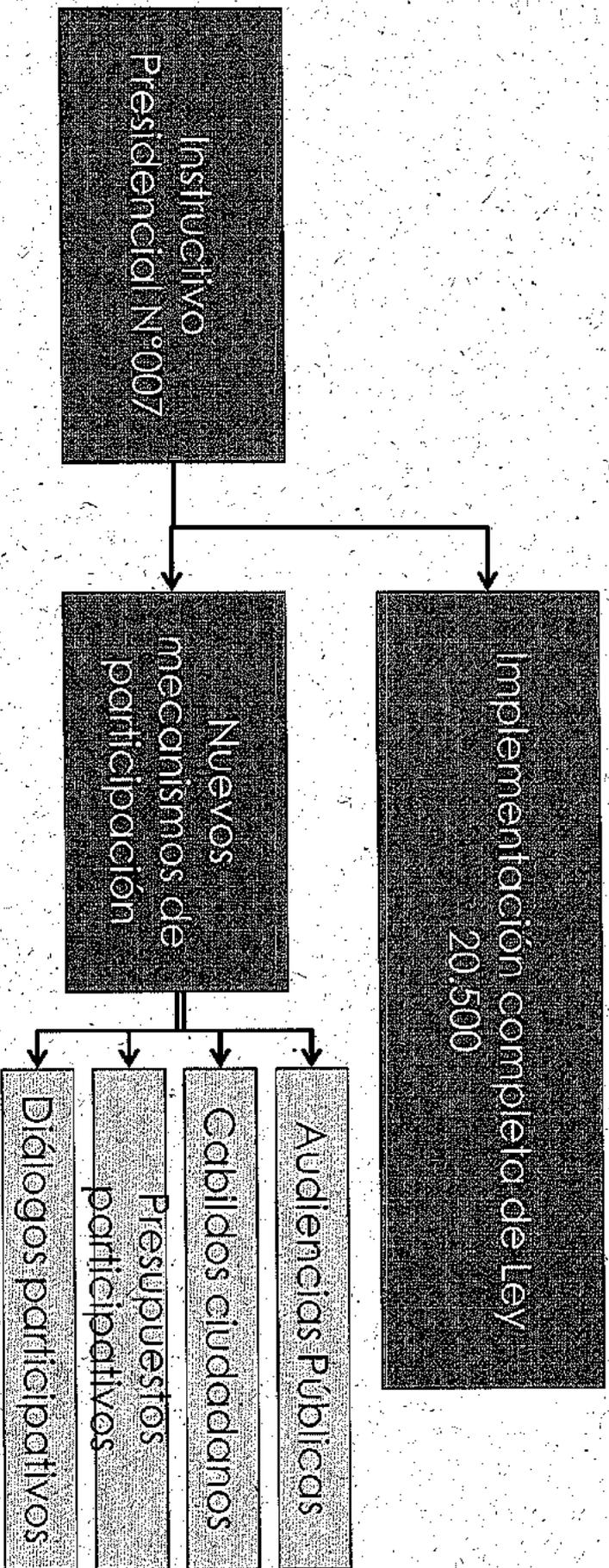
Cifras

- 130 Ministerios y Servicios asociados
- 97 cuentan con Consejos de la Sociedad Civil.
- De los 23 Ministerios, solamente Segreres y el Ministerio de hacienda no cuentan con consejos de la sociedad civil.

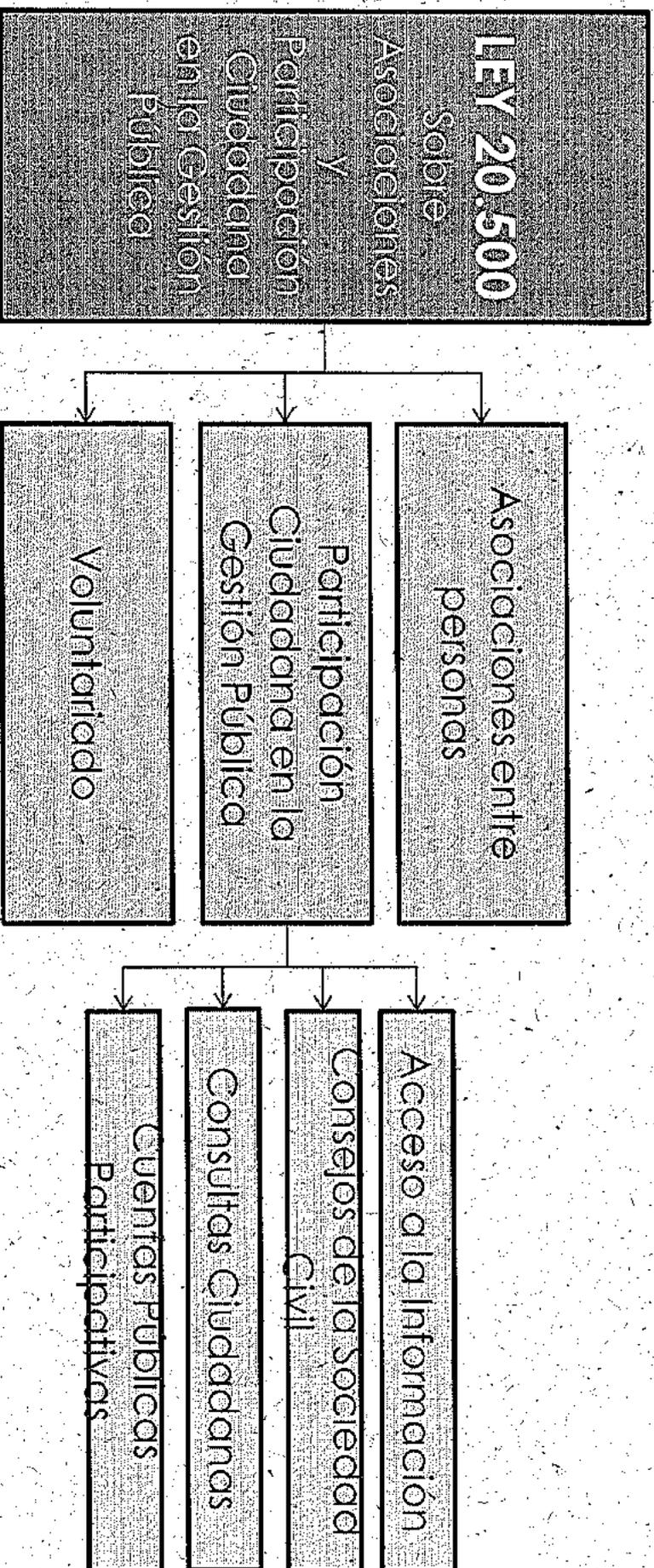
cifras

- 1682 personas componen los consejos de la sociedad civil.
- 1017 hombres (60,46%)
- 690 mujeres (**41,02%**)

Durante este Gobierno el compromiso de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública



Sobre Ley 20.500



- Consejo Nacional de la Sociedad Civil del Ministerio secretaria General de Gobierno COSOC- SEGEGOB.
- 12 integrantes 10 de regiones 2 de Stgo.
- Ámbitos: Org. Territoriales; Funcionales; Fundaciones, Corporaciones y ONGs; Diversidad y Minorías; Medios comunicacionales.
- Todos sin fines de lucro y en forma voluntaria
- Este Cosoc:
 - Primero conformado
 - Funcionamiento ininterumpido
 - Plural, democrático, equitativo en cuanto a genero, representativo del país.
 - Los Ojos están puestos en el: CONDUCE la implementación de la Ley y Por su Rol es el Ministerio de la Participación Ciudadana y de las Comunicaciones.

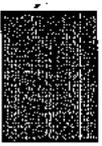




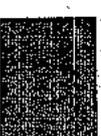
Conformación COSOC – SEGEGOB
22 de marzo de 2017



Cuarta sesión COSOC – SEGEGOB
29 septiembre de 2017



- *La División De Organizaciones Sociales* tiene como tarea **entregar las pautas metodológicas para la correcta implementación** de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública establecidos en la Ley N° 20.500.



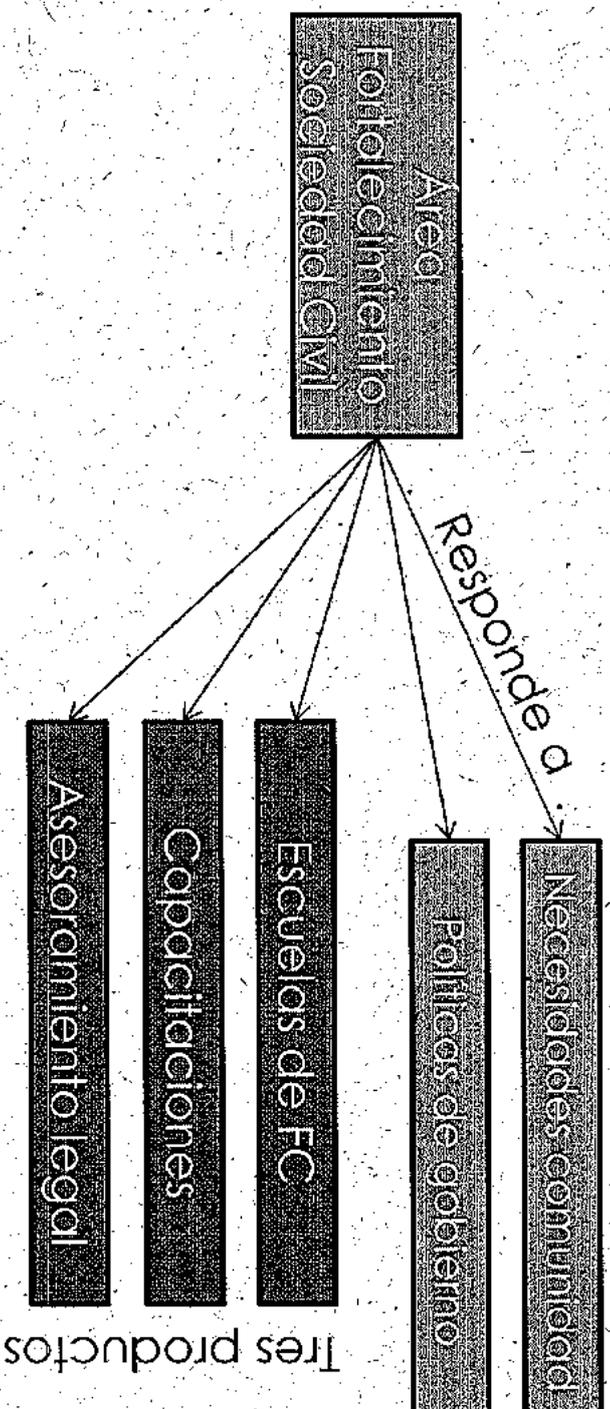
Acciones en Fortalecimiento de Sociedad Civil

■ Objetivo Estratégico

- Desarrollar herramientas y mecanismos para el fortalecimiento de la sociedad civil y sus distintas formas de organización.

■ Producto Estratégico

- Fortalecimiento de Organizaciones Sociales.



Área:
**Fortalecimiento
Sociedad Civil**

Objetivo: "Contribuir a la **formación ciudadana de dirigentes(as)** y líderes sociales en relación a las políticas públicas que genera el Gobierno, fortaleciendo su incidencia frente al Estado y la propia comunidad".

Escuelas de Formación Ciudadana

Talleres

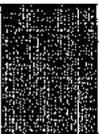
Interés local

Políticas Públicas

**Área
Coordinación
de la
Participación
Ciudadana**

Objetivo: "Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en actividades de difusión de las políticas públicas, a través de las actividades realizadas por el INFOBUS Ciudadano, planteando las necesidades existentes en cada zona".

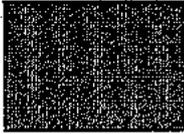
InfoBus Ciudadano



Área
Coordinación
de la
Participación
Ciudadana

Objetivo Estratégico

Promover una mayor apertura de canales de participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en los ministerios y servicios públicos.



**Área Diversidad
e Inclusión
Social**

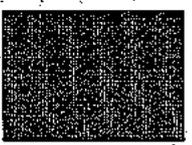
Objetivo General: "Promover cambio cultural en dirigentes/as de organizaciones sociales, instalando nuevas y mejores prácticas en las relaciones de convivencia, basadas en el respeto y la aceptación".

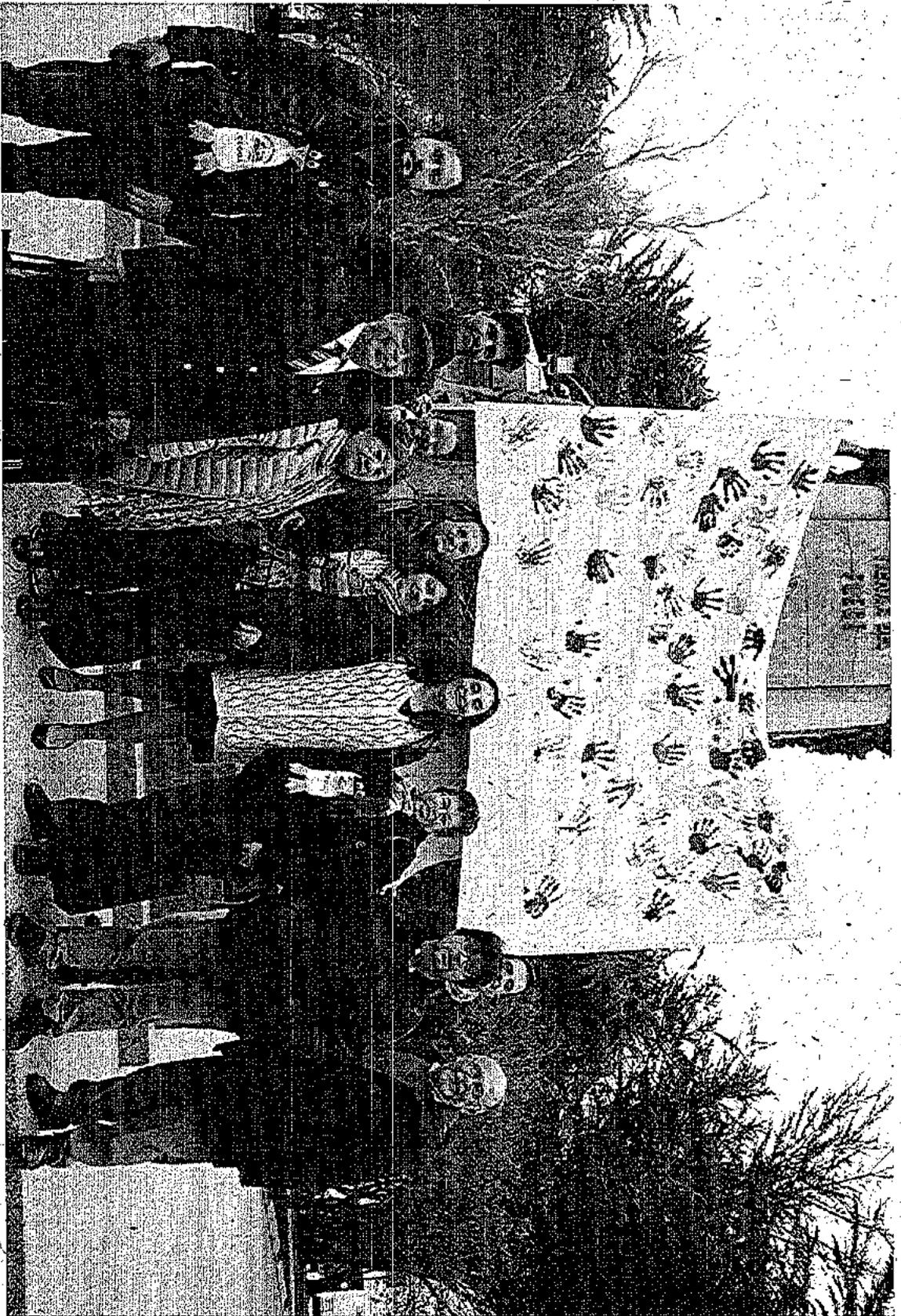
Capacitaciones Ley N°20.609

Área Diversidad e Inclusión Social

Objetivo Estratégico
Promover entre las instituciones públicas y la sociedad civil, el respeto de la diversidad social, la interculturalidad y la no discriminación arbitraria en cualquiera de sus formas.

- Capacitaciones Ley N°20.609
- Escuela de Promotores de la Diversidad





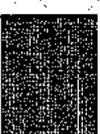
Consejo de la Sociedad Civil 2017-2018

Compromiso descentralización Punta Arenas Sep.- 2017

<https://www.facebook.com/Consejo-Nacional-de-Sociedad-Civil-Segegob>



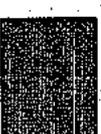
Desafíos



■ Es el Ministerio de la Participación y Comunicaciones.

- Conducir la implementación de la ley 20.500 (medidas inmediatas, a largo plazo y Consejo Interministerial)
- Participación ciudadana es un derecho, que según como se dirija es más importante que tenga vinculación, trasciende al Gobierno debe ser una práctica de Estado.
- Política regional de participación ciudadana (Programa Incide)
- Manual de audiencias públicas
- Área Secom, Web, programas radiales y promoción de los Cosoc
- Item presupuestario
- Audiencias descentralizadas, públicas, con la autoridad correspondiente y con incidencia de los participantes.
- Mejor organización (distribución) nacional y regional de los fondos de fortalecimientos y de medios
- Plan de Alianza de Gobiernos Transparentes (OGP) 2016 – 2018
- Participación ciudadana
- Consultas Públicas
- Implementación de los Cosoc
- Cuentas públicas participativas.

■ Muchas Gracias, por su atención



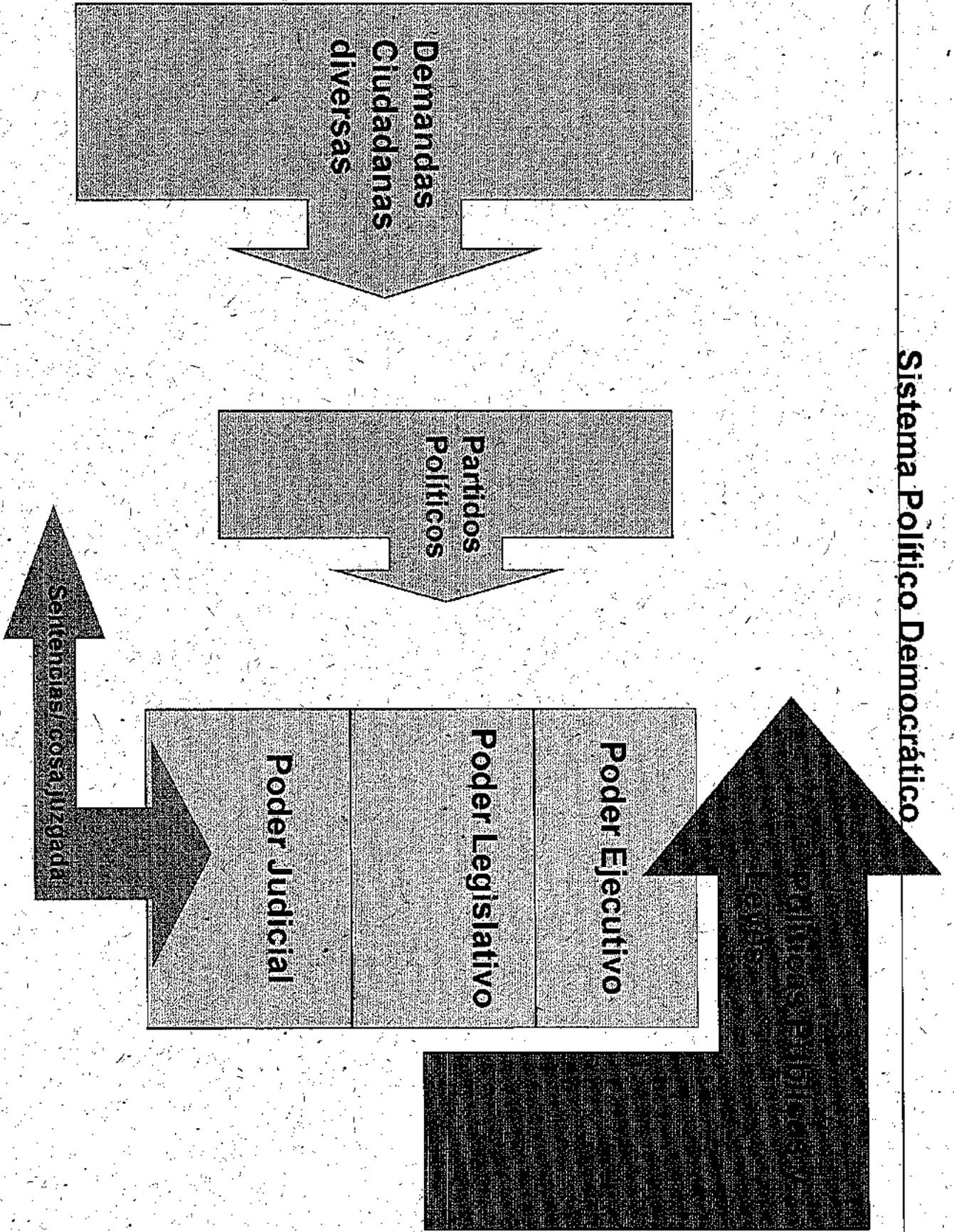
Sistema democrático y Participación

Danae Mlynarz Puig

Trabajadora Social y Cientista Política

2015

Sistema Político Democrático



Sistema Normativo

¿Qué son los Derechos Ciudadanos?

- ❖ Son aquellos derechos e intereses que las personas tienen frente al Estado, en su calidad de miembros de la comunidad nacional.
- ❖ Diversos autores distinguen entre una ciudadanía pasiva, aquella ciudadanía formal, consagrada legalmente que supone sujetos de derechos protegidos por el Estado, y una ciudadanía activa, que requiere la existencia de sujetos políticos capaces de hacer exigibles sus derechos, de realizar prácticas autónomas, deliberantes y participativas.



El Estado como Garante de Derechos: atención de los ciudadanos en los Servicios Públicos

- **Diagnóstico 1989:**

- ✓ Uso del Estado para sostener apoyos políticos,
- ✓ Botín electoral,
- ✓ Control social o Clientelístico
- ✓ Faltaba asumir un uso eficiente de los recursos.
- ✓ Gestión desintegrada.
- ✓ Temor

- **Principios a lograr:**

- Todas las personas deben recibir el mismo trato digno,
- no discriminación y
- eficiencia en la atención.



- **Leyes y normas que han considerado la Participación**

Ciudadana:

- ✓ 1990 Decreto Supremo 680 Creación de las oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias

- ✓ 1995 Ley de Bases del Medio Ambiente

- ✓ 1999 Reforma a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

- ✓ 2001 Reforma a la Ley General de urbanismo y Construcción

- ✓ 2003 Ley de Base de Procedimiento Administrativo (19.880)

- ✓ 2005 Creación de los Consejos Escolares

- ✓ 2008 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- ✓ 2008 Ley Lafkenche Espacio Costero Marítimo para pueblos originarios

- ✓ 2009 Ratificación Convenio 169 de la OIT para Pueblos Originarios

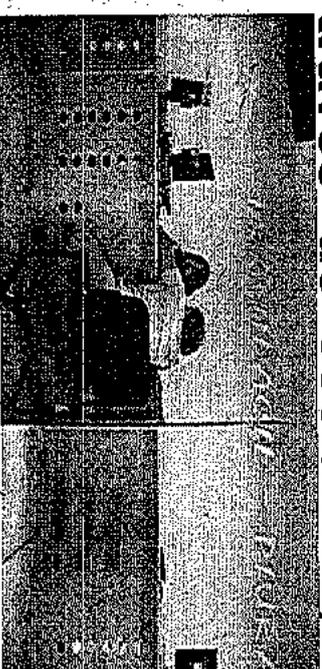
- ✓ 2011 Ley de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

- ✓ 2012 Ley de Derechos y Deberes de las personas en salud

Espacios de Atención

✓ Puntos de acceso o canales de comunicación (presenciales, telefónicos o electrónicos), a través de los cuales las personas pueden participar en el quehacer de los servicios públicos, teniendo garantizada la oportunidad de acceso, sin discriminación de ninguna especie.

✓ Esta participación implica el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes, el acceso a productos y servicios que proveen las instituciones, la recepción de información acerca de programas sociales y la expresión de sus expectativas e intereses a través de reclamos, sugerencias, consultas y opiniones.



Normas que rigen a los espacios de atención: visualización de un proceso de cambio en el tiempo

• 1990: Decreto Supremo 680, Ministerio del Interior, que estableció la creación y el funcionamiento de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).

• 2003: Fue publicada la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

✓ Esta Ley regula la relación de las instituciones públicas con la ciudadanía, por vías tradicionales o electrónicas.

✓ Promoviendo sus derechos, garantizando su defensa y resguardando sus intereses.

✓ También establece los procedimientos, plazos y las tramitaciones de las solicitudes ciudadanas, garantizando al ciudadano/a la igualdad de oportunidades y acceso sin discriminación a los servicios públicos.

Encuadre



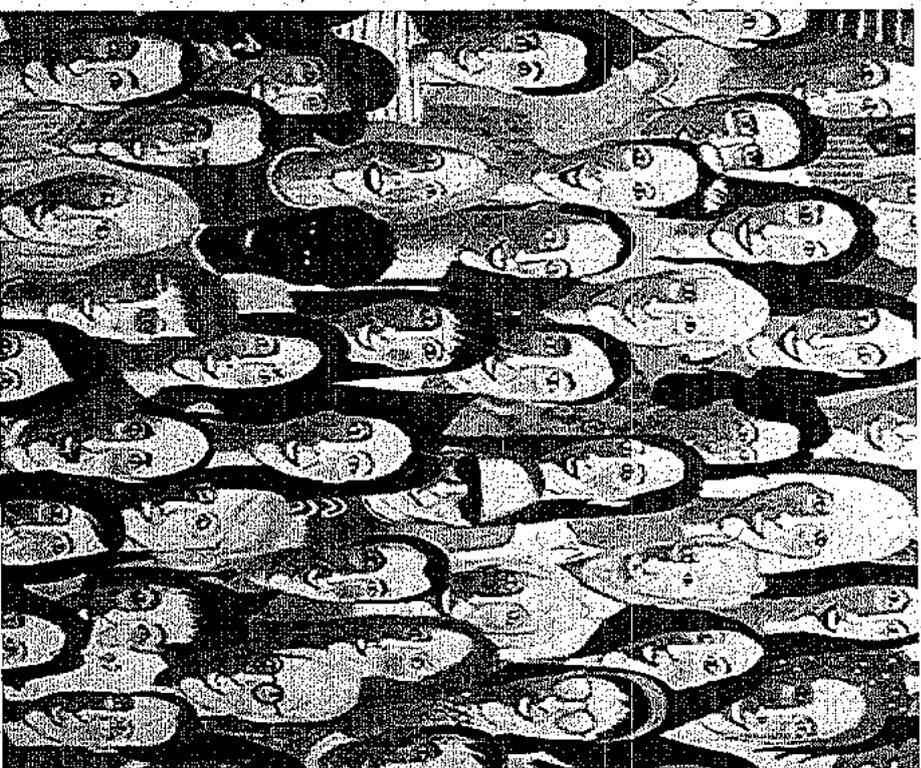
- **Participación Ciudadana:**
 - ✓ **El Derecho y la Responsabilidad de la Comunidad de intervenir, tomar parte y ser considerada en la gestión pública.**
 - ✓ **El aporte de la comunidad en las definición de las orientaciones que rigen la administración pública, así como la toma de decisiones que apuntan a la solución de los problemas que les afectan.**
 - ✓ **Tiene horizonte democratizador y en sus niveles más avanzados se constituye en un camino para potenciar una democracia participativa**

Encuadre

Difusión No Participación	Participación Consultiva	Participación Deliberativa
Uso de TI's	Difusión de información	Consulta vinculante
Campañas	Consulta no vinculante	Consulta Deliberativa
Atención Interna, mejora de atención al usuario	Evaluación pasiva: consulta, quejas y reclamos	Co-ejecución/Supervisión
		Control Social

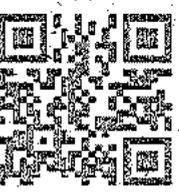
Por qué es importante la Participación Ciudadana en Chile

- Es un **valor** en si misma para el fortalecimiento democrático y avanzar en ciudadanía e igualdad
- Es un **medio** permite desarrollar políticas públicas en forma más eficiente
- A partir del 2011 es un **derecho** consagrado a través de ley 20.500



Antecedentes

- Ley 20.500 publicada el 16 de febrero de 2011, debe estar operativa al año de promulgada.
- Mensaje del Ejecutivo del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos 2004. Su tramitación duró 6 años.
- Contenidos de la Ley:
 - Derecho a asociación
 - Asociaciones y organizaciones de interés público
 - Fondo de fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones de interés público
 - Consagración legal de un estatuto del voluntariado
 - Modificaciones de algunos cuerpos legales (5)



Aportes de la Ley

- ✓ **Genera instancias y mecanismos de participación**
- ✓ **Entrega Legitimidad de la asociación y organización**
- ✓ **Otorga Visibilidad de la participación ciudadana**
- ✓ **Buscar la Democratización de la gestión pública**

Derecho a asociación

- ✓ Instrumento de integración en la sociedad
- ✓ Participación en las decisiones públicas
- ✓ Protección de los derechos de asociación y de decisión libre de participar
- ✓ Seguridad, transparencia, incentivos, versatilidad para la asociatividad



Participación Ciudadana como Derecho

- Ley de Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

TÍTULO IV

De la participación ciudadana en la gestión pública

Artículo 69. - El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado en el inciso anterior.

Artículo 70. - Cada Órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Las modalidades de participación que se establezcan deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros.

A nivel Central

Mecanismos de Participación

✓ Reconoce principios y normas generales del derecho de asociación, el fomento del asociativismo y la autonomía de las organizaciones frente al Estado. Así como facilita el modo en que éstas se constituyen formalmente.

✓ Crea un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro. El nuevo régimen asociativo está concebido en forma descentralizada, radicando en las municipalidades la constitución de toda asociación con personalidad jurídica, estableciendo en el Servicio de Registro Civil e Identificación el registro público

Mecanismos de Participación

✓ Establece el estatus de Organizaciones de Interés Público en concordancia con la práctica internacional. Organizaciones que buscan el interés general.

✓ Fija la existencia de un Fondo al que las Organizaciones de Interés Público podrán acceder bajo condiciones de transparencia e igualdad.

✓ Reconoce normas sobre el Voluntariado y sus organizaciones.

Mecanismos de Participación

✓ Introduce el principio de Participación Ciudadana en la Gestión Pública en la Ley

Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado

- 1. Ejercicio del derecho a la información ya existente con la ley de información pública,
- 2. la práctica de Cuentas Públicas anuales donde se debe dar respuestas a inquietudes ciudadanas sobre éstas y
- 3. Creación de Consejos Consultivos de Organizaciones de la Sociedad Civil aunque no señala cómo se determinará a los representantes de las organizaciones.
- 4. Norma Especial de participación, que deja abierta la forma cómo cada servicio hará efectivo este enunciado de Participación Ciudadana en la

Gestión Pública

Organizaciones Comunitarias

- **Se reconoce a toda organización y, en especial, a las organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el derecho a federarse y confederarse en los niveles regional y nacional.**

A nivel Municipal

Ordenanzas

- ✓ Amplía las materias pertinentes a considerar por cada Municipio en las ordenanzas de Participación Ciudadana incluyendo la posibilidad de presupuestos participativos.

Ordenanza Providencia	Otras Experiencias
<ul style="list-style-type: none">• Plebiscitos comunales• COSOC• Audiencias Públicas• Oficina de Reclamos• Organizaciones Comunitarias• Encuestas y sondeos de opinión pública• Cuenta Pública• Plan Regulador• Subvenciones• FONDEVE	<ul style="list-style-type: none">• Presupuestos participativos• Diálogos Ciudadanos• Mesas Territoriales• Cabildos Temáticos y Territoriales• Asambleas vecinales• Iniciativas Ciudadanas• Defensorías Comunales• Cartas ciudadanas

Organizaciones Comunitarias

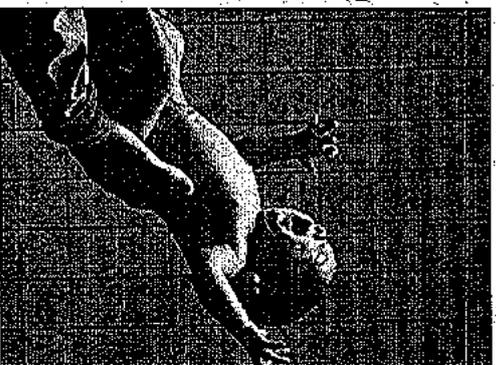
- ✓ Se establece que el Concejo Municipal debe cuidar que el reglamento que genera modalidades de postulación e implementación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) no discrimine a las organizaciones que postulan a él y que la asignación sea transparente.
- ✓ Se modifica el mínimo de miembros del Directorio para obtener personalidad jurídica, se baja de 5 a 3.
- ✓ Se modifica el mandato de la Directiva de 2 a 3 años.

Organizaciones Comunitarias

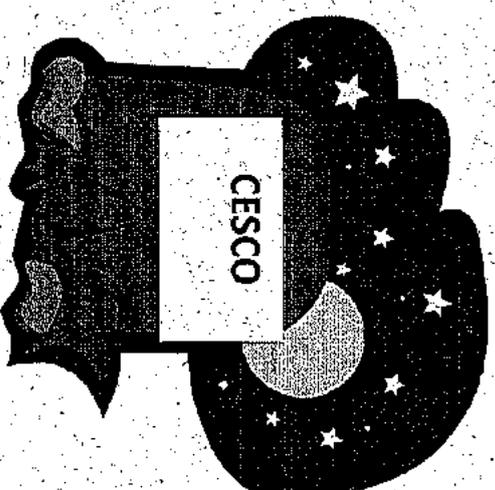
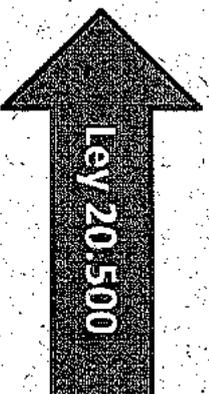
- **Obliga a los Secretarios Municipales a enviar semestralmente al Registro Civil una copia digitalizada de los cambios que ha tenido el Registro Público de organizaciones que dicha Secretaría Municipal lleva. (Cambios de estatutos, modificación de directorios, etc).**
- **"No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato".**

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Nacen los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) en reemplazo de los Consejos Económicos Sociales y Culturales Comunales (CESCOS).

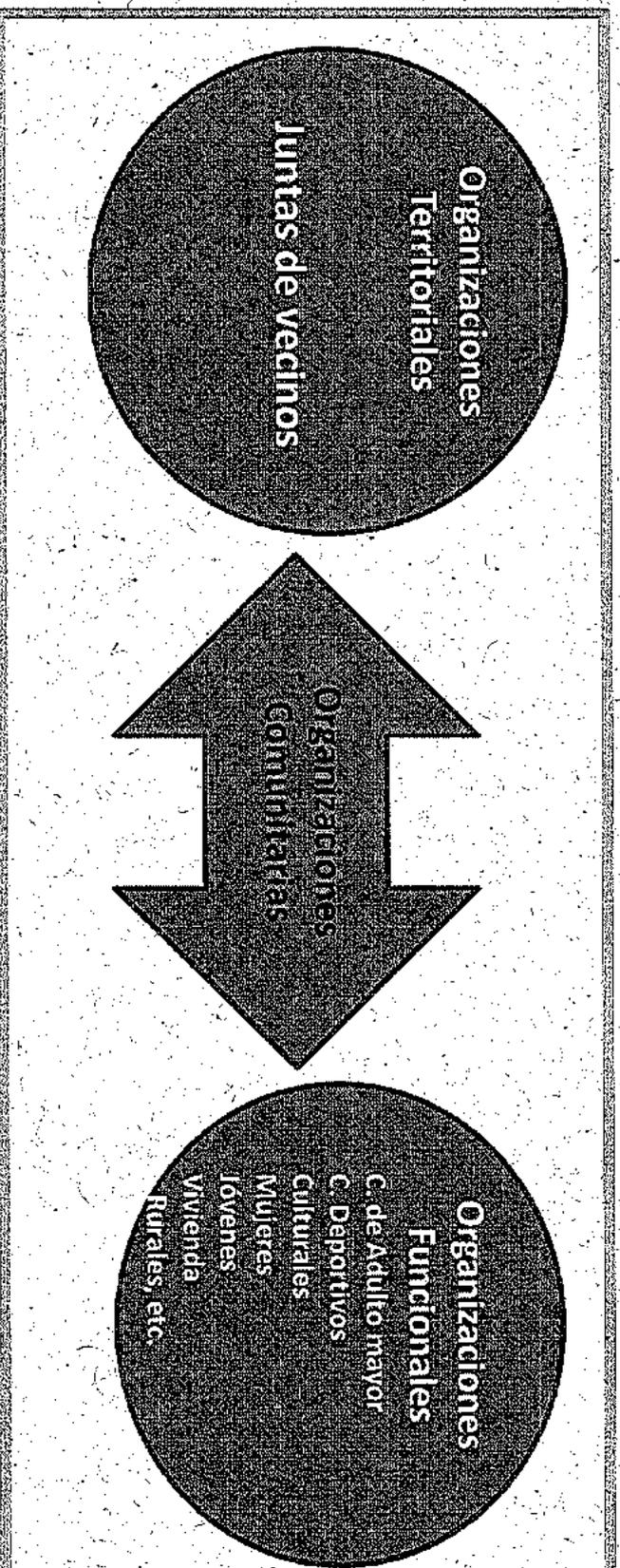


COSOC



Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Sus representantes serán electos por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna y no por el Alcalde.



Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- En un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.



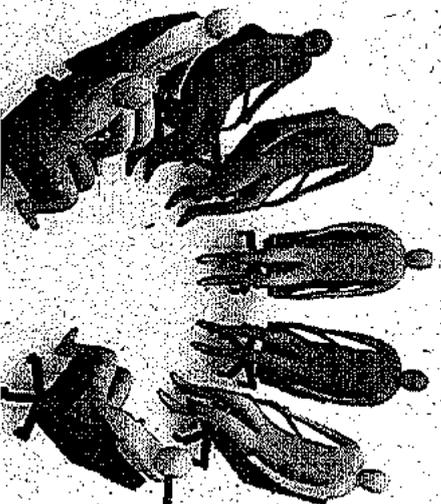
Consejos Comunales de

Organizaciones de la Sociedad Civil

- La cantidad de consejeros no podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de cada comuna.
- ✓ 6 concejales no inferior a 12 ni más de 18 consejeros
- ✓ 8 concejales no inferior a 16 ni más de 24 consejeros
- ✓ 10 concejales no inferior a 20 ni más de 30 consejeros

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- El consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil se reunirá a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del alcalde.



**Mínimo 4 veces al
año**

Alcalde/sa Preside

Consejos Comunales de

Organizaciones de la Sociedad Civil

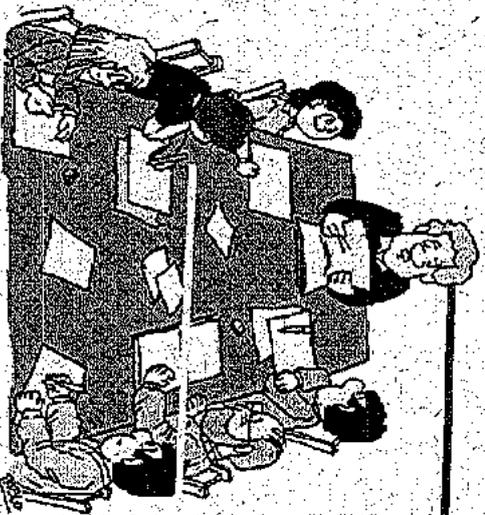
- **Un reglamento sometido por el Alcalde al Concejo Municipal determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento de éste Consejo.**
- **Así como la forma de auto convocarse cuando al menos un tercio de sus participantes así lo decida.**

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Los consejeros durarán cuatro años en sus funciones. En ausencia del alcalde, el consejo será presidido por el vicepresidente que elija el propio consejo de entre sus miembros. El secretario municipal desempeñará la función de ministro de fe de dicho organismo.

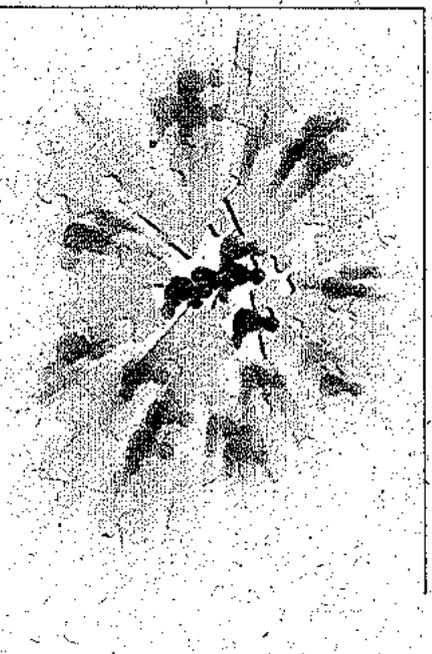
Vicepresidente/a elegido
por el mismo Consejo

Secretario/a Municipal será
ministro de fe y tomará actas



Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Las sesiones del consejo serán públicas, debiendo consignarse en actas los asuntos abordados en sus reuniones y los acuerdos adoptados en las mismas. El secretario municipal mantendrá en archivo tales actas, así como los originales de la ordenanza de participación ciudadana y del reglamento del consejo, documentos que serán de carácter público.



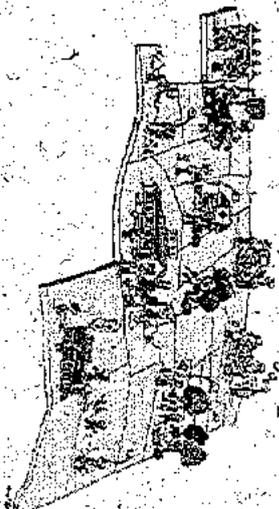
Cualquier vecino o dirigente social puede asistir a las sesiones del consejo

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- El alcalde deberá informar al consejo acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al plan regulador, el que dispondrá de quince días hábiles para formular sus observaciones.

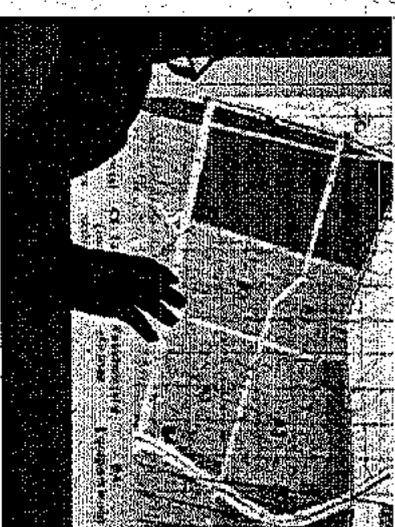


Presupuesto



PLADECO

15 días hábiles para entregar observaciones



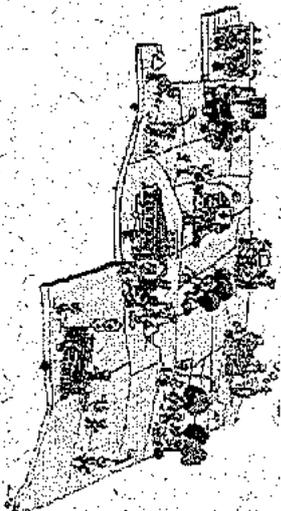
Plan Regulador

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- La ley no lo dice pero para poder opinar sobre estos aspectos se necesita, y hay que exigir que la información sea entregada en un lenguaje **COMPRENIBLE Y SENCILLO**

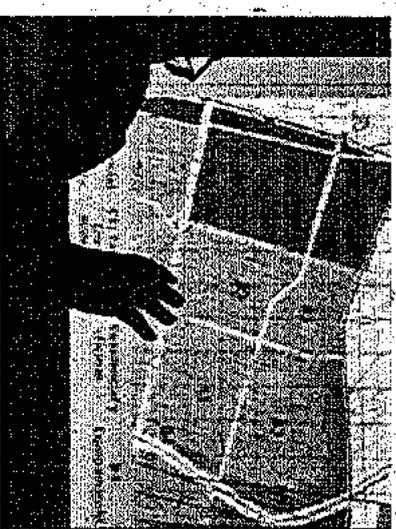


Presupuesto



PLADECO

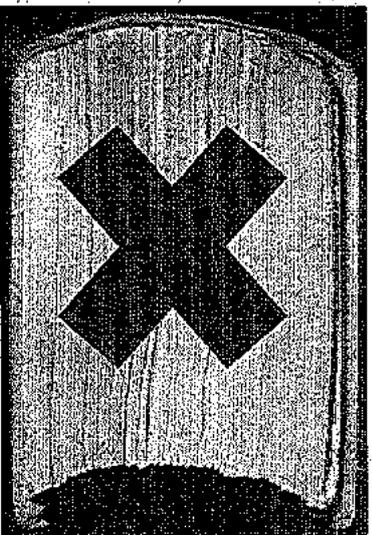
15 días hábiles para entregar observaciones



Plan Regulador

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- En el mes de marzo de cada año, el consejo deberá pronunciarse respecto de la cuenta pública del alcalde, sobre la cobertura y eficiencia de los servicios municipales, así como sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo, y podrá interponer el recurso de reclamación establecido en el Título final de la presente ley.

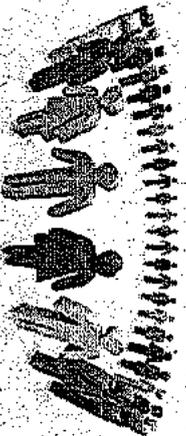


La Cuenta debe ser en base ha:

- ✓ Programa del Alcalde electo
- ✓ Plan de Desarrollo Comunal, qué hemos avanzado de él y cuanto nos falta
- ✓ Recursos (Presupuesto anual)

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Asimismo, los consejeros deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto y con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el alcalde/sa o el concejo.

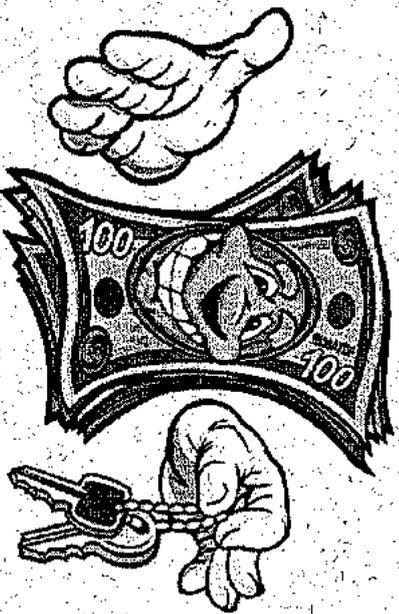


Los Consejeros deben llevar las observaciones de sus vecinos, no se representan a sí mismos sino que a las organizaciones.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y CONSULTAR A LAS ORGANIZACIONES

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Cada municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.



- ✓ Lugar para reunirse
- ✓ Fotocopias
- ✓ Teléfono para convocar
- ✓ Capacitación
- ✓ Entre otros

Contraloría General de la República señala que deben tener un ítem en el presupuesto establecido, para que funcionen con autonomía y no pidiendo cada cosa a la autoridad

Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil

- Facilita el desarrollo de plebiscitos comunales, se amplían los casos en los cuales el Alcalde debe convocar a plebiscito comunal, con acuerdo del Concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los dos tercios de los concejales en ejercicio; o por iniciativa del 5%* de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna en relación a las materias de administración local

- * OJO: El porcentaje volvió a ser modificado por Ley de Inscripción Automática y Voto Voluntario al 10%

RESUMEN EJECUTIVO

ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CHILE Y PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

INFORME FINAL CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

El Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil fue creado el 14 de enero de 2016 por la Presidenta de la República Sra. Michelle Bachelet, con el propósito de plantear reformas a la Ley 20.500, establecer un diagnóstico sobre el estado de la participación ciudadana en Chile, así como estándares para su fortalecimiento y proponer una institucionalidad para el Estado de Chile en la materia. Su trabajo se desarrolló durante un año y estuvo conformado por 22 consejeras y consejeros y una Secretaría Ejecutiva con funcionarios (as) del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Este informe contiene algunas de las respuestas a los problemas detectados y más de una vez diagnosticados acerca de nuestra sociedad actual: distanciamiento entre ciudadanos e instituciones democráticas, falta de estímulo a la organización social, canales limitados para la expresión ciudadana, desigualdades inaceptables a la hora de influir en la toma de decisiones que nos afectan.

La sociedad chilena reclama cambios en el ejercicio democrático y una parte importante de esos cambios se relaciona con la demanda por mayor y mejor participación, por un involucramiento más directo en los asuntos públicos, que nos competen a todos.

1. Estado de la participación en Chile

En Chile hace ya más de un decenio la ciudadanía ha venido promoviendo la necesidad de profundizar la democracia incorporando conceptos y prácticas de democracia participativa que, con excepción del Plebiscito a nivel comunal, no existen en la legislación nacional. La inexistencia de mecanismos de participación adecuados ha dificultado las respuestas institucionales a la demanda ciudadana, favoreciendo un distanciamiento sostenido entre la institucionalidad política y las personas.

Los esfuerzos desplegados desde la recuperación democrática en 1990 no han sido suficientes para instalar en nuestro país instrumentos que favorezcan la participación ciudadana y fortalezcan la sociedad civil organizada. Tampoco las demandas de la ciudadanía han tenido el eco esperado en las reformas políticas que se requieren para ensanchar y profundizar nuestro régimen político en su dimensión participativa.

El Consejo valora los avances realizados —como la Ley 20.500, promulgada en 2011— pero está convencido que se debe ir significativamente más allá, creando una situación donde la sociedad civil tenga un rol reconocido y validado en los asuntos públicos.

El marco orientador de estas propuestas es la democracia participativa, tal como lo establece la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la cual también nuestro país es signatario.

El Consejo Nacional de Participación, considera indispensable corregir los déficits existentes, estableciendo la participación ciudadana como un derecho humano garantizado constitucionalmente y dotando a nuestra democracia de nuevos y mejores mecanismos para incrementar el rol público de la sociedad civil chilena.

La participación es en definitiva un principio rector de los DDHH y a la vez un derecho que abarca todas las dimensiones de la vida humana y que la comunidad internacional - de la cual Chile hace parte- no solo reconoce y promueve, sino que también amplía permanentemente.

Teniendo en cuenta que el régimen político vigente en Chile es el de una democracia representativa, corresponde buscar maneras para lograr un equilibrio entre las diferentes formas de poder que en ella coexisten. Una de esas maneras es establecer canales y mecanismos formales que permitan y faciliten la participación de la ciudadanía de manera significativa en las diferentes etapas de la toma de decisión y de desarrollo de las políticas públicas.

El tránsito hacia un Estado garante de derechos necesita el reconocimiento explícito y operativo del derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, en todos los instrumentos legales que aborden el tema y en la Constitución Política. Se trata de un derecho transversal, en el sentido que facilita el ejercicio y la defensa de los derechos humanos en su conjunto.

La participación ciudadana debe ser efectiva en todo el proceso de implementación de las políticas públicas, tanto en su fase de formulación como en las de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control.

Junto a la demanda ciudadana de cambios en favor de una mayor igualdad en el acceso y calidad a bienes públicos, también se exige un mayor protagonismo y participación de la ciudadanía en las reformas y en la vida del país. Esto fue recientemente ratificado por la alta prioridad otorgada en la etapa de consulta del proceso constituyente a los mecanismos de democracia directa y participativa, como los plebiscitos, referéndum e iniciativa popular de ley.

La ley 20.500 establece la participación ciudadana en la gestión pública como un principio de la administración del Estado. De este modo, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones.

En estos últimos años se ha avanzado en la institucionalización de este derecho, tanto en los órganos de administración central del Estado como en las municipalidades. Sin embargo, un análisis más profundo de la implementación de la Ley 20.500 muestra debilidades e importantes incumplimientos de esta norma.

¿Cómo se explica que muchas instituciones públicas no cumplan los principios ni las obligaciones que esta ley señala? La ley 20.500 carece de mecanismos de fiscalización y sanción que aseguren su cumplimiento, dejándolo a criterio y voluntad del directivo del servicio. Tampoco se establece el financiamiento de los mecanismos de participación de modo de garantizar su funcionamiento estable. El carácter de estos mecanismos como consultivos, informativos y no vinculantes, los hace muy poco efectivos, lo que desmotiva a muchos dirigentes a participar en ellos. También la ley 20.500 exceptuó a los Gobiernos Regionales de las obligaciones en materia de participación ciudadana.

Por su parte, la Constitución Política no establece como un derecho la participación ciudadana en la gestión pública ni tampoco reconoce adecuadamente el aporte de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil a la democracia y al desarrollo. La ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, presenta diversas dificultades para fortalecer el asociacionismo en el ámbito local y necesita ser modificada. A su vez, el actual sistema político chileno no contempla mecanismos de participación política directa, con la sola excepción del plebiscito comunal, de hecho impracticable.

En el ámbito local, las organizaciones comunitarias, así como su articulación y el capital social que producen, son claves para el desarrollo de procesos de buen gobierno y por ende para generar procesos de desarrollo de los territorios. Si bien las organizaciones sociales comunitarias son importantes en número y representan a muchas personas, tienen escaso poder para incidir en el territorio.

Una de las principales debilidades de las organizaciones vecinales para incidir en la acción pública, es la dificultad para trabajar articuladamente en torno a problemas territoriales, cuestión que se origina en las definiciones que establece la ley 19.418. De este modo, las demandas hacia la autoridad son atomizadas y no logran orientar la acción pública.

Por otro lado, en el mundo de la sociedad civil es necesario reconocer y respetar la existencia de una diversidad de organizaciones que no cuentan con reconocimiento institucional ni buscan intervenir en los canales de participación formales. Hacia ellos también hay que desarrollar políticas de participación y asociatividad.

Desde la mirada de las ONG la percepción es que la sociedad civil no ha sido reconocida por los distintos gobiernos como un interlocutor válido, ni como un socio en la creación de políticas públicas. Si bien ha habido avances en materia legal, en la práctica, estos no se han verificado de manera clara. La Ley 20.500 es vista por las ONG como un instrumento legal fragmentado y débil, que no logra instalar la participación ciudadana como un derecho transversal dentro del ordenamiento jurídico chileno.

Finalmente, de los tres elementos principales que se requieren para el fortalecimiento de la sociedad civil: marco regulatorio que favorezca la constitución legal y expansión de las OSC; reconocimiento social y político como actores del quehacer democrático; y condiciones para su mejor funcionamiento (financiamiento, capacitación, participación en las políticas públicas); solo se ha producido el primero de ellos. Quedan pendientes el reconocimiento político y social de su labor y la generación de condiciones para su buen funcionamiento.

2. Propuestas Legales

Estas propuestas tienen como fundamentos las siguientes definiciones:

- La participación ciudadana en la gestión pública es un derecho humano que debe ser garantizado constitucionalmente.
- La democracia debe tener nuevos y mejores mecanismos de participación para incrementar el rol público de la sociedad civil chilena.
- La democracia participativa, tal como lo establece la Carta Iberoamericana de Participación en la Gestión Pública debe ser el marco orientador de la reforma a la Ley 20.500.
- Es deber del Estado fomentar y garantizar el derecho a la participación ciudadana y la asociatividad.
- La relación del Estado con la sociedad civil ha de hacerse considerando el principio del respeto a la autonomía de la sociedad civil.

En materia constitucional el Consejo propone:

- Incorporar la garantía constitucional del derecho a la participación y su ampliación de la misma, a través de mecanismos de democracia participativa, como son la iniciativa popular de ley, el referéndum revocatorio de mandato y de proyecto de ley y el voto programático.
- Incluir la participación en la gestión pública dentro de los principios fundamentales del Estado de Chile.
- Ampliar el alcance de la implementación de los plebiscitos nacionales para que la ciudadanía se pronuncie sobre materias de alta relevancia nacional.
- Ampliar el concepto de ciudadano, más allá de los requisitos para participar en elecciones.

El Consejo también propone reformar la ley 20.500 en el siguiente sentido:

- Incorporación de un nuevo título en la ley, referida a los principios y definiciones que deben guiar la participación ciudadana en la gestión pública y la promoción de la asociatividad.
- Creación de una nueva institucionalidad de participación ciudadana que contemple un Consejo Nacional de participación y fortalecimiento de sociedad civil, como entidad autónoma dedicada a promover la participación ciudadana y la asociatividad y garantizar el derecho a la participación en la gestión pública. Además se propone la creación de una Subsecretaría de participación ciudadana, responsable de la implementación de la política correspondiente para parte del ejecutivo.
- Modificación de la Ley de Bases de Administración del Estado y la Ley de Municipalidades para fortalecer rol de los consejos de la sociedad civil. Igualmente, se plantea el perfeccionamiento de los mecanismos de participación instituidos, para hacer más eficaz su incidencia en la definición de las políticas pública, así como establecer sanciones para el incumplimiento de lo prescrito. Al mismo tiempo, se contempla la obligación de dotarlos de financiamiento necesario para garantizar su funcionamiento.
- A nivel local se plantea rebajar al 5% de votantes efectivos en la última elección las firmas requeridas para la convocatoria de los plebiscitos comunales de origen ciudadano y se hará compatible su realización con las elecciones municipales.

- A los Gobierno Regionales se les extiende la obligación de cumplir las normas de participación en la gestión pública, contempladas en la ley de bases de administración del Estado.
- Se incorpora un nuevo título que amplía el reconocimiento y el fomento de la labor de organizaciones de voluntariado.
- Se moderniza el registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro y el catastro de organizaciones de interés público, incorporando principios de mayor transparencia y ampliando los campos de información pública y del tipo de organización que deben registrarse.
- Se proponen modificaciones en los sistemas de financiamiento, que incluyen también la Ley de Donaciones Sociales. Transparentar, articular e incrementar los recursos, así como superar el mecanismo exclusivo de los concursos de proyectos como vía de financiamiento son las orientaciones principales.
- Reforma de fondo a la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales, que permita recuperar el rol de las organizaciones vecinales en la representación efectiva de las comunidades en el territorio.
- Construir un sistema nacional regionalizado y permanente de formación, tanto para dirigentes y líderes sociales, como también para funcionarios(as) públicas que se vinculan con el tema de participación ciudadana.

3. Recomendaciones

El informe concluye con una serie de recomendaciones al Gobierno, sobre acciones que pueden realizarse a corto plazo, siendo las más relevantes las siguientes:

- Que el ejecutivo elabore y presente un proyecto de ley que reforme tanto la ley 20.500 y la 19.418, durante el año 2017.
- Fortalecer el rol de la Subsecretaría General de Gobierno, como instancia coordinadora de la participación ciudadana en la gestión pública, integrando mejor los organismos a su cargo.
- Mejorar el registro nacional de personas Jurídicas sin Fines de Lucro, con algunas modificaciones administrativas.
- Establecer una norma modelo de participación ciudadana para los órganos de la administración del Estado que incorpore algunas propuestas anteriores.
- Elaborar políticas de fortalecimiento de la sociedad civil, de voluntariado y de participación ciudadana, incluyendo en ésta última la formulación de un índice, a partir de los estándares que el Consejo propone.
- Facilitar el acceso, la rendición y las transferencias de los fondos públicos, estandarizando la modalidad de postulación y rendición financiera para los fondos concursables.
- Modificar el Reglamento de Federaciones y Confederaciones, simplificando los requisitos exigidos para la conformación de estas organizaciones.